

ANEXO UNICO

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 970- 93

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Capítulo I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- El Departamento es la Unidad Académica que reúne a docentes e investigadores de asignaturas, proyectos de investigación y laboratorios afines, con el objetivo de coordinación, compatibilización científica y académica, asegurando el cabal cumplimiento de los objetivos de la Facultad.-

Capítulo II

Funcionamiento del Departamento

ARTÍCULO 2º.-

- a. Adecuar y actualizar los contenidos curriculares en función del Plan de Estudios, para la formación de profesionales capaces de promover el desarrollo agropecuario integral del país y en particular de la región.
- b. Conformar equipos de trabajos interdisciplinarios, asegurando una efectiva coordinación de contenidos y actividades, vertical y horizontalmente tanto intra como interdepartamental.
- c. Evaluar las programaciones, cronogramas, necesidades y memorias de las distintas asignaturas y laboratorios que componen el Departamento y elevarlas al Consejo Directivo, a través de la Secretaría correspondiente.
- d. Lectura y análisis de los Informes de Avance e Informes Finales de los proyectos de investigación del Departamento, elevándolos a la Comisión de Investigación y Extensión del Consejo Directivo a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- e. Analizar la temática y objetivos de proyectos de investigación que se generen en el Departamento o que se integren con otros Departamentos.
- f. Prestar servicios docentes a los alumnos a fin de satisfacer sus necesidades de formación y proponer cursos, congresos, convenciones, jornadas, seminarios y cursos de apoyo en al Facultad y en el medio y además considerar los pedidos para concurrir a cursos de formación y actualización del personal del Departamento.
- g. Evaluar la propia actividad docente, planificando el funcionamiento y actualización técnico-pedagógico de sus miembros, promoviendo la más adecuada asignación y/o reasignación de funciones y/o dedicaciones docentes.
- h. Coordinar la programación de tareas de investigación y de extensión conjuntamente con la docencia.
- i. Colaborar en el estudio, preparación y ejecución del presupuesto anual de gastos para el adecuado funcionamiento de cada ente integrante del departamento.
- j. Mantener relaciones con Departamentos/ Áreas de otras Facultades y Universidades

Capítulo III

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3º.- El número de Departamentos, su denominación, cátedras y laboratorios que la integran, podrán variar conforme a los cambios y ajustes del Plan de Estudios. Para el Presente se

conforman: Ciencias Básicas; Ciencias Biológicas; Ciencias de la Tierra; Producción Vegetal; Producción Animal y Socioeconómico.

ARTÍCULO 4º.- Los Departamentos se integran con el personal docente de las cátedras, incluidos los auxiliares de docencia, el personal de investigación y de laboratorios.

Capítulo IV

GOBIERNO

ARTÍCULO 5º.- Los Departamentos estarán dirigidos por un Director, el que deberá ser Profesor Ordinario: Titular, Asociado o Adjunto y además tendrá un asistente con funciones de Secretario.

ARTÍCULO 6º.- El Director y el Secretario del Departamento, serán elegidos por votación secreta por simple mayoría de votos, pudiendo ser reelectos, participando como electores todos los integrantes del Departamento.

ARTÍCULO 7º.- En caso de empate en la elección, se realizará una nueva votación, con ellos como únicos candidatos postulantes. Si aún se mantuviera la igualdad, el azar decidirá quien desempeña la función.

ARTÍCULO 8º.- El Acta con el resultado de la elección mencionada precedentemente será elevada al Consejo Directivo, para su conocimiento y efectos, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la misma.

ARTÍCULO 9º.- El Director del Departamento, será rentado, disponiendo para la función un cargo no inferior a Profesor Adjunto Dedicación Simple.

ARTÍCULO 10º.- El Director y el Secretario del Departamento, durarán un año en sus funciones, siempre que conserven su calidad de docente en ejercicio

ARTÍCULO 11º.- En caso de producirse una vacante en el cargo de Director del Departamento y a los efectos de completar el período, el Secretario citará a los miembros integrantes del Departamento para proceder a una nueva elección, en la forma prevista en el Artículo sexto.-

ARTÍCULO 12º.- En caso de licencia del Director y/o Secretario, la cobertura de la suplencia se hará conforme a lo previsto en el Artículo sexto del presente reglamento del presente Reglamento.-

ARTÍCULO 13º.- Los Directores de los Departamentos, dispondrán de apoyo administrativo, que será coordinado con la Secretaría Administrativa de la Facultad.

Capítulo V

OBLIGACIONES DE DIRECTOR SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO

A) Del Director

ARTÍCULO 14º.- A los fines estipulados en el Capítulo I, el Director del Departamento, reunirá a los miembros que lo integren, como mínimo cada dos meses o a solicitud de cualquiera de sus miembros, sin perjuicio del seguimiento permanente y control de gestión periódico que se acuerde en el seno de cada Departamento.-

ARTÍCULO 15º.- Convocar a elecciones, como mínimo dos meses antes de finalizar su período.-

ARTÍCULO 16º.- Elevar al Decano, al Consejo Directivo y a las Comisiones del mismo, las informaciones y evaluaciones periódicas de la actividad del Departamento, cuando las circunstancias lo requieran.-

B) Del Secretario:

ARTÍCULO 17º.- Serán obligaciones del Secretario, colaborar con el Director en todas las tareas pertinentes al funcionamiento y conducción del Departamento.-

Capítulo VI

REUNIONES, PARTICIPANTES Y LIBRO DE ACTAS

ARTÍCULO 18º.- Las sesiones del Departamento, serán presididas por el Director. En caso de ausencia, por el Secretario y, ante la inasistencia de ambos, por el docente que en la misma se designe.-

ARTÍCULO 19º.- En las citaciones a las reuniones de Departamentos, se consignará el temario a tratar. Las notificaciones se harán fehacientemente a los Responsables de cátedras, proyectos o laboratorios; los que a su vez comunicarán sobre la reunión a los demás integrantes.-